ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1761 ----------

MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO. ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA	
NATURALEZA JURÍDICA	VALOR
TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD	$ 31.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE (S)	
BITECA LTDA ----------	NIT. 900.070.902-2
Representado por: CARLOS ANDRES BERMUDEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.687.291 expedida en Bogotá D.C., y JOSE ANDRES OVALLE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.052.077 expedida en Bogotá D.C.	

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2.018), ante mí, CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública de TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció quien(es) dijo(eron) ser: CARLOS ANDRES BERMUDEZ RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.291 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación en su calidad de Gerente de la sociedad BITECA LTDA con NIT. 900.070.902-2, y JOSE ANDRES OVALLE LOPEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.052.077 expedida en Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca289276336

NOTARIA TREINTA Y SEIS 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

07-09-18

10751VBCBOMVH8FF

D.C., quien obra en nombre y representación en su calidad de suplente del gerente de la sociedad **BITECA LTDA** con **NIT. 900.070.902-2,** sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número trescientos sesenta (360) de fecha ocho (08) de febrero de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el día dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006), bajo el número 01039246 del libro IX, reformada varias veces siendo la ultima reforma mediante escritura pública número dos mil ochocientos veinte (2820) de fecha treinta (30) de marzo de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el día catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015), bajo el número 01939133., calidad que acredita con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con este instrumento, y manifestó: **PRIMERO:** Que **CARLOS ANDRES BERMUDEZ RODRIGUEZ** obrando en calidad de Gerente procede a elevar a Escritura Pública la **Transformación de sociedad** contenida en el **Acta N° 12 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS** de fecha **doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)** de la sociedad **BITECA LTDA;** y cuyo texto es el siguiente: ----------

"BITECA LTDA

ACTA No. (12).

Reunión Extraordinaria de la Junta de Socios

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 12 de septiembre del 2018, siendo las 2:00 p.m., en virtud de convocatoria efectuada el día 11 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se reunieron en asamblea de socios con carácter extraordinario los siguientes: ----------

N°	Nombres y Apellidos	N° de Identidad	N° Cuotas
1	Carlos Andrés Bermúdez Rodríguez	79.687.291	1.034
2	José Andrés Ovalle López	80.052.077	1.033
3	Helmer Arley Soto Rueda	80.229.510	1.033
Totales			3.100

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Verificada la representación de todas las cuotas en la presente reunión, de la citada sociedad, se hace constar que la totalidad de los socios fueron informados sobre el orden del día y de los antecedentes de la presente reunión, así mismo, que la documentación necesaria estuvo a disposición de los socios. Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Asamblea de Socios deliberó y tomo las decisiones de que da cuenta la presente acta. ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum ----------
2. Elección del presidente y secretario de la reunión. ----------
3. Reforma estatutaria ----------
4. Determinaciones especiales a la transformación de la sociedad ----------
5. Encargo al gerente de la sociedad ----------
6. Lectura y aprobación del Acta de la reunión ----------

De la siguiente forma se da cumplimiento al orden del día aprobado. ----------

1. Verificación del Quórum ----------

El Representante Legal de la compañía informó que se encontraban representadas en la reunión TRES MIL CIEN (3.100) cuotas, correspondientes al cien por ciento (100%) del interés social y que, en consecuencia, estaba debidamente conformado el quórum para deliberar y decidir. ----------

2. Elección del presidente y de la secretaria de la reunión. ----------

Para desempeñar los cargos de presidente y secretaria de la presente reunión extraordinaria se designó a **CARLOS ANDRÉS BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** y **JOSE ANDRÉS OVALLE LÓPEZ** respectivamente, decisión que fue aprobada por unanimidad y quienes aceptaron el cargo. ----------

3.Reformas Estatutarias. ----------

A continuación, el secretario de la reunión le concedió el uso de la palabra al representante legal de la compañía señor **CARLOS ANDRÉS BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, para que informara sobre la reforma estatutaria propuesta, la cual se abordó de la siguiente forma: ----------

Transformación ----------

Teniendo en cuenta que durante el año 2017 los socios tuvieron diferentes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)
Cadena s.a. 07-09-18
107550aVM8HFK18C

conversaciones para en un futuro realizar la incorporación de nuevos socios a la compañía y eventualmente realizar la retención del talento humano a través del otorgamiento de acciones preferenciales se propone realizar la transformación de la razón social **BITECA LTDA.** a **BITECA S.A.S.** (Sociedad por Acciones Simplificada). Por lo tanto, pone a consideración de los socios la transformación de la sociedad. -- El presidente de la reunión decretó un receso de una hora para deliberar. ---------- Reanudada la sesión, se aprobó por unanimidad la transformación de la sociedad de nombre **BITECA LTDA** a la de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conservando la denominación social, esto es en adelante la sociedad se identificará como **BITECA SAS**, la cual se registrará con este documento. Así mismo, la Asamblea de accionistas aprueba por unanimidad los estatutos sociales con los cuales funcionará la sociedad **BITECA SAS**, los cuales se integran a la presente acta.

ESTATUTOS BITECA SAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. FORMA. - La compañía que por este documento se transforma es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **BITECA S.A.S**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes. ----------

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS". ----------

Artículo 2°. OBJETO SOCIAL. - La sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades: ----------

1. Producir, adquirir, distribuir, vender productos y servicios relacionados con la administración y organización de información de cualquier tipo y en cualquier formato. ----------
2. Asistir por medio de asesoría a aquellas persona, grupos, instituciones u organismos, ya sean ellas nacionales locales o internacionales en temas relacionados con el manejo integral de la información. ----------
3. Capacitación en los temas relacionados con archivos, bibliotecas y fomento a la lectura. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Diseño, desarrollo y administración de sitios de internet. ----------
5. Administración y organización de archivos. ----------
6. Diseño, desarrollo y administración de programas de gestión de documentos.
7. Asesoría, creación y administración de Bibliotecas Públicas, Escolares, Universitarias, Especializadas, Digitales, Centros de información y documentación.
8. Diseño, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de promoción de lectura y escritura. ----------
9. Diseño, edición y producción de publicaciones en formato físico y digital. -----
10. Diseño y producción de audiovisuales ----------
11. Diseño, desarrollo, mantenimiento, compra y venta de hardware y software. -
12. Compra y venta de muebles e insumos para oficina. ----------
13. Logística de eventos. ----------
14. Digitalización de documentos. ----------
15. Software para manejo de bibliotecas. ----------
16. Bibliotecas digitales y repositorios digitales ----------
17. Servicios de hospedaje de operación de sitios web. ----------
18. Mantenimiento de software de búsqueda o recuperación de infamación. -----
19. Implementación, asesoría, desarrollo y hospedaje o hosting de los siguientes sistemas: Open Journal Systems – OJS – Open Conference Systems – OCS – Open Monograph Press – OMP – Open Harvester Systems – OHS, Koha, PMB, Dspace, E-prints, Omeka, ----------
20. Implementación, desarrollo y asesoría en aplicaciones para dispositivos móviles. ----------
21. Gestión e implementación de Document Object Identifier (DOI).----------
22. Venta y comercialización de suscripciones a bases de datos nacionales e internacionales y servicios de identificación de objetos digitales, incluyendo Document Object Identifier (DOI) y Handle Systems. ----------
23. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.
24. Edición y publicación de revistas científicas, académicas y de divulgación en todas las formas viables de edición (en impresión, forma electrónica o de audio, en internet, en productos multimedia tales como libros de referencia en CD-ROM, entre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca289276334
Aa049558987
NOTARIA TREINTA Y SEIS 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C.
10754VM8HFVV8C8O

otros); incluye los servicios complementarios de diagramación, maquetación, corrección de estilo, corrección de sintaxis, traducción, carga y descripción de archivos, entre otros. ----------

25. Edición y publicación de libros de investigación, libros de divulgación y otras publicaciones similares en formato impreso, electrónico (CD, pantalla electrónica, entre otros) audio o en internet; incluye los servicios complementarios de diagramación, maquetación, corrección de estilo, corrección de sintaxis, traducción, carga y descripción de archivos, entre otros. ----------

26. Edición de programas informáticos comerciales (no personalizados) tales como sistemas operativos, juegos informáticos para todas las plataformas, aplicaciones comerciales y otras aplicaciones. ----------

27. Asesoría y formación del recurso humano para la gestión editorial de libros, periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en formato impreso y digital.---

28. Suscripción a base de datos.----------

29. Exportación de metadatos e inclusión al sistema DOAJ Content, Google Scholar, Sistema Crossref y marcación de revistas científicas en la metodología Scielo.----------

30. Implementación y Desarrollo de software para repositorios digitales DSpace, E-prints y Omeka. ----------

31. Procesamiento físico y digital de material para Bibliotecas Públicas, Escolares, Universitarias, Especializadas, Digitales, Centros de información y documentación. ----------

32. Apoyo y asesoría a la gestión, administración y coordinación de revistas impresas y digitales, monografías y documentos relacionados con la gestión editorial. ----------

33. Hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o con participación de ellos, toda clase de operaciones comerciales, sobre bienes muebles o inmuebles y construir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías y endosar, adquirir y negociar títulos valores. -----

34. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, pignorarlos, hipotecarlos, limitar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y, en general, gravarlos y administrar y celebrar cualquier otro negocio jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de BITECA S.A.S. ----------

35. Recibir prestamos, fijar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y celebrar en general todas las operaciones relacionadas con títulos crédito, civiles o comerciales que le permitan obtener los fondos requeridos para el desarrollo de su empresa. ----------

36. Celebrar contratos con sociedades, adquirir acciones o derechos de ellas, absorberlas o fusionarse con ellas. ----------

37. Celebrar toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y demás personas jurídicas. ----------

38. En desarrollo del objeto social también podrá importar y exportar productos y servicios relacionados con este. ----------

39. En general celebrar y ejecutar todos los actos, contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriormente indicados y los demás que sean útiles para el buen desarrollo de la empresa social y que guarden relación de modo afín con el objeto principal de la sociedad. ----------

Artículo 3°. DOMICILIO. - El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Avenida Caracas N 34-86 Oficina 402. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de socios.

Artículo 4°. TÉRMINO DE DURACIÓN. - El término de duración será indefinido. ---

Capitulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. CAPITAL AUTORIZADO. - El capital autorizado de la sociedad es de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($31.000.000)** dividido en **TRES MIL CIEN (3.100)** acciones de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS ($10.000)** pesos cada una. ----------

ARTÍCULO 6: EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. Del capital autorizado se ha suscrito la suma **de TREINTA Y UN MILLON DE PESOS ($31.000. 000.oo)**, dividido en TRES MIL CIEN (3.100) acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS MCTE ($10. 000.oo) cada una, así: ----------

Cedula	Socios	N° Cuotas	Vr Nominal	% Participación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. 07-09-18
107538HFOV8CaQMV

80.052.077	José Andrés Ovalle López	1033	$ 10.330.000	33,32%
79.687.291	Carlos Andrés Bermúdez Rodríguez	1034	$ 10.340.000	33,36%
80.229.510	Helmer Arley Soto Rueda	1033	$ 10.330.000	33,32%
		3100	$ 31.000.000	100%

Artículo 7°. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. - En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas. ----------

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas. ----------

Artículo 8°. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos. ----------

Artículo 9°. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento. ----------

Artículo 10°. DERECHO DE PREFERENCIA. - Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. - No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 11°. CLASES Y SERIES DE ACCIONES. - Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción. ----------

Parágrafo. - Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta. ----------

Artículo 12°. VOTO MÚLTIPLE. - Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049558989
Ca289276332
JAVIER HERNANDO CHATON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A. Nit 830.059.718-3 07-09-18
10752FAV8CaOMVH9

mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca. ----------

Artículo 13°. ACCIONES DE PAGO. - En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes. --------

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas con un número no menor al 75% de la aprobación de los socios. ----------

Artículo 14°. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL. - Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia. ----------

Artículo 15°. RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. - Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa. ----------

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad. ----------

Artículo 16°. CAMBIO DE CONTROL. - Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008. ----------

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 17°. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. - La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quien tendrá un suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes. ----------

Artículo 18°. SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL. La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.----------

Artículo 19°. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La asamblea general de accionistas la integran los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. ----------

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley. ----------

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. ----------

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan. ----------

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad. ----------

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal. ----------

Artículo 20°. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. 07-08-18
10751VBCaOMVH

dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. ------
En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. ----------
Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente. ----------
Artículo 21°. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. - Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado. Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo. ----------
Artículo 22°. DERECHO DE INSPECCIÓN. - El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares. Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección. - La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido. ----------
Artículo 23°. REUNIONES NO PRESENCIALES. - Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Sociedades para este efecto. ----------

Artículo 24°. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión. ----------

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias: La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones; La realización de procesos de transformación, fusión o escisión; La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular; La modificación de la cláusula compromisoria; La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones. ----------

PARÁGRAFO. - Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008. ----------

Artículo 25°. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad. ----------

Artículo 26°. ACTAS. - Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto. ----------

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
Cadena s.a. 07-09-18
107550aVM8HF8V8C

apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas. ----------

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. ----------

Artículo 27°. REPRESENTACIÓN LEGAL. - La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá UN (1) suplente, designados para un término indefinido por la asamblea general de accionistas. ----------

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. ----------

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. ----------

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. ----------

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.----------

Artículo 28°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, sus facultades son:----------

1. Representar legalmente a la Sociedad ante accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial.----------
2. Ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones dentro del objeto social de conformidad con las leyes y los estatutos sociales.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades empresariales o interés de la sociedad

4. - Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, balances de fin de ejercicio, junto con informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de estado de perdida y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. ----------

5. Tomar toda la medida que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha empresarial ----------

6. Convocar la asamblea de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, hacer las convocatorias del caso y mantenerla informada del curso de los negocios sociales cuando lo ordenen los estatutos sociales o la junta directiva.----------

7. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea de accionistas o la junta directiva. ----------

8. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. ----------

9. Hacer uso de la firma o razón social. ----------

10. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que requiera para el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o estatutos deben ser designados por la asamblea de accionistas o por la junta directiva; así como velar por que los empleados de la sociedad cumplan sus deberes a cabalidad. ----------

11. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzguen necesarios, o de ser preciso, apoderados generales para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente ----------

12. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad ----------

13. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones sociales y extralegales.----------

14. Orientar y supervisar la contabilidad de la sociedad y conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca289276329
Aa049558992
NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 36
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
Cadena s.a. 07-08-18
10754OM8HFUV8Ca0

efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.----------

15. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. ----------

16. Presentar a la asamblea de accionistas informe escrito sobre la forma como hubiere llevado su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende. ----------

17. Presentar a la asamblea de accionistas, en unión con la junta directiva, el inventario y balance general, el detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas y los demás anexos o documentos exigidos por la ley o autoridad.----------

18. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley. ----------

19. Convocar a la asamblea de accionistas a su reunión ordinaria anual ----------

20. Celebrar los actos, contratos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines, en los términos de los estatutos y la ley. ----------

21. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, así como cumplir las demás funciones que le corresponda según la ley o los estatutos sociales.----------

Por lo expuesto se entiende que la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, salvo las restricciones que se detallan en el articulo 36 de estos estatutos. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. ---------

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. ----------

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. También les está prohibido constituir a la Sociedad en garantía de obligaciones de terceros y en caso de que de hecho lo hicieren, las cauciones así otorgadas no tendrán valor para obligarla ----------

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 29°. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS. - Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen al cien por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión. --

Artículo 30°. EJERCICIO SOCIAL. - Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la transformación de la sociedad. ----------

Artículo 31°. CUENTAS ANUALES. - Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo. ----------

Artículo 32°. RESERVA LEGAL. - la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado. ----------

Artículo 33°. UTILIDADES. - Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca289276328
Aa049558993
NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. NIT 860.037.950
07-09-18
107558HFHV8CaOMO

de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular. ----------

Artículo 34°. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje en derecho, ante la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

Artículo 35°. LEY APLICABLE. - La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.----------

Artículo 36° ACTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN - El Gerente de la Sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato, con limitación a la cuantía hasta la suma de 775 SMLMV. El suplente del Gerente no podrá, sin autorización escrita del Gerente, realizar actos que excedan la suma de 300 salarios mínimos vigentes o su equivalente en pesos colombianos.----------

Capítulo V
Disolución y Liquidación

Artículo 37°. DISOLUCIÓN. - La sociedad se disolverá: ----------

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración; ----------

2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;-----

3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; ----------

4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea; ----------

5° Por orden de autoridad competente; y ----------

6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente. ---------

Artículo 38°. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN. - Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior. ----------

Artículo 39°. LIQUIDACIÓN. - La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. ----------

Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas. ----------

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución. ----------

4. Determinaciones especiales a la transformación de la sociedad. ----------

Los accionistas de la sociedad han designado en este acto de transformación, a **CARLOS ANDRÉS BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.687.291 de Bogotá, para que continúe como representante legal de **BITECA S.A.S.**, por término indefinido. ----------

A su vez designa como suplente de este al señor **JOSE ANDRÉS OVALLE LÓPEZ**, identificado con C.C. No 80.052.077 de Bogotá, para que continúe como suplente del representante legal de **BITECA S.A.S.**, por término indefinido. ----------

CARLOS ANDRES BERMUDEZ RODRIGUEZ Y JOSE ANDRES OVALLE LOPEZ participan en el presente acto a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de **BITECA S.A.S.** ----------

Actos realizados por cuenta de la sociedad.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **BITECA S.A.S** asume la totalidad de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10752FMV8CsOMOH8
Aa049558994
Ca289276327
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
Cadena 07-08-18

derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación: Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **BITECA S.A.S** formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo segundo de la ley 1258 de 2008. ----------

Las anteriores determinaciones fueron adoptadas por unanimidad por las 3.100 cuotas correspondientes al 100%. ----------

5. Encargo al gerente de la sociedad ----------

La asamblea de accionistas faculta, por unanimidad, al señor **CARLOS ANDRES BERMÚDEZ RODRIGUEZ** Gerente de la compañía para hacer todas las diligencias necesarias a fin de obtener la transformación aquí aprobada. ----------

6. Lectura y aprobación del acta de la reunión. ----------

A continuación, el secretario de la reunión dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada sin observaciones por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las 5:00 p.m., del 12 de septiembre de 2018. ----------

En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Presidente	**Secretario** ----------
Carlos Andrés Bermúdez Rodríguez	**José Andrés Ovalle López** -----
C.C. No. 79.687.291 de Bogotá	**C.C. No. 80.052.077 de Bogotá.** -----

---------- **HASTA AQUÍ EL ACTA PRESENTADA** ----------

TERCERO: El(la) señor(a) gestor(a) **CARLOS ANDRES BERMUDEZ RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.291, aportó toda la documentación para la realización del presente acto jurídico.----------

CLAUSULA DE CORRECCIÓN, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO El (la) (los) compareciente(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y/o expensas, de carácter nacional, del Distrito Capital y/o municipal, que exigen las normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio jurídico que contiene la presente escritura pública.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Por lo tanto libera(n) al Notario de toda responsabilidad ante posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. Los comparecientes aportarán a este trámite debidamente autenticada para que se protocolicen los documentos que según la ley identifican plena e integramente a las partes y a sus abogados; así también, soliciten al Notario protocolizar los documentos provenientes de la Ventanilla Única de Registro (VUR)que tienen que ver con la propiedad del inmueble y su estado fiscal, y la existencia y la representación legal de la sociedad. Así mismo, los comparecientes manifiestan que se conocen de vista, trato, comunicación y como tal, se han identificado plenamente entre sí; saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; para lo cual solicitan que se impriman sus huellas en este documento, conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el Notario son los expedidos legalmente por la Registraduria Nacional del estado civil; que se encuentran en sus plenas facultades mentales y psicológicas. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a nuestros domicilios y residencias. En consecuencia, los comparecientes exoneran y relevan al Notario por los errores inexactitudes e irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el Notario de esta escritura sean identificados. Además, el Notario advierte que cualquier ACLARACION a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leída esta escritura por la compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparte su aprobación y en constancia la firma ante mí, el notario que la autorizó; A la otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., dentro del término legal incumplimiento causará intereses

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cadenza S.A. 07-09-18
10751V8CaOMOHBFF

moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

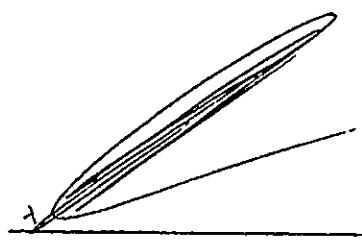
NOTA: Que las partes que intervienen en el presente acto escriturario autorizan a la Notaria Treinta y Seis (36) de Bogotá, para que se les envíe a los respectivos correos electrónicos anotados en esta escritura pública, información referente al presente acto, y lo relevante que el Notario considere necesario de estar informado. ----------

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa049558985, Aa049558986, Aa049558987, Aa049558988, Aa049558989, Aa049558990, Aa049558991, Aa049558992, Aa049558993, Aa049558994, Aa049558844, Aa049558846.----------

---

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 858 DEL 31/01/2018) ...$ 112.105,oo
I.V.A.....$ 70.320,oo
RECAUDOS FONDO DE NOTARIO .....$ 8.800,oo
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA .....$ 8.800,oo

EL(LA-LOS-LAS) COMPARECIENTE(S)





CARLOS ANDRES BERMUDEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.687.291
CELULAR: 315 882 1777
TELÉFONO: 2467334 EMAIL: cbermudez@biteca.com
DIRECCIÓN: Av. Caracas #34-86 of. 401
CIUDAD: Bogotá DPTO: Cundinamarca
OCUPACIÓN: Bibliotecologo
Quien obra en nombre y Representación en calidad de Gerente de la sociedad **BITECA LTDA con NIT. 900.070.902-2**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca289276325

1761

BITECA LTDA

ACTA No. (12).

Reunión Extraordinaria de la Junta de Socios

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 12 de septiembre del 2018, siendo las 2:00 p.m., en virtud de convocatoria efectuada el día 11 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se reunieron en asamblea de socios con carácter extraordinario los siguientes:

N°	Nombres y Apellidos	N° de Identidad	N° Cuotas
1	Carlos Andrés Bermúdez Rodríguez	79.687.291	1.034
2	José Andrés Ovalle López	80.052.077	1.033
3	Helmer Arley Soto Rueda	80.229.510	1.033
	Totales		3.100

Verificada la representación de todas las cuotas en la presente reunión, de la citada sociedad, se hace constar que la totalidad de los socios fueron informados sobre el orden del día y de los antecedentes de la presente reunión, así mismo, que la documentación necesaria estuvo a disposición de los socios. Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Asamblea de Socios deliberó y tomo las decisiones de que da cuenta la presente acta

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria
4. Determinaciones especiales a la transformación de la sociedad
5. 'Encargo al gerente de la sociedad
6. Lectura y aprobación del Acta de la reunión

De la siguiente forma se da cumplimiento al orden del día aprobado.

1. Verificación del Quórum

El Representante Legal de la compañía informó que se encontraban representadas en la reunión TRES MIL CIEN (3.100) cuotas, correspondientes al

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca289276325
Ca289276325
JAVIER HERNANDO CHAVES OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
07-09-18
Cadena s.a.
10755D MBHFKV8C

cien por ciento (100%) del interés social y que, en consecuencia, estaba debidamente conformado el quórum para deliberar y decidir.

2. Elección del presidente y de la secretaria de la reunión.

Para desempeñar los cargos de presidente y secretaria de la presente reunión extraordinaria se designó a **CARLOS ANDRÉS BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** y **JOSE ANDRÉS OVALLE LÓPEZ** respectivamente, decisión que fue aprobada por unanimidad y quienes aceptaron el cargo.

3.Reformas Estatutarias.

A continuación, el secretario de la reunión le concedió el uso de la palabra al representante legal de la compañía señor **CARLOS ANDRÉS BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, para que informara sobre la reforma estatutaria propuesta, la cual se abordó de la siguiente forma:

Transformación

Teniendo en cuenta que durante el año 2017 los socios tuvieron diferentes conversaciones para en un futuro realizar la incorporación de nuevos socios a la compañía y eventualmente realizar la retención del talento humano a través del otorgamiento de acciones preferenciales se propone realizar la transformación de la razón social **BITECA LTDA.** a **BITECA S.A.S.** (Sociedad por Acciones Simplificada).

Por lo tanto, pone a consideración de los socios la transformación de la sociedad.
El presidente de la reunión decretó un receso de una hora para deliberar.

Reanudada la sesión, se aprobó por unanimidad la transformación de la sociedad de nombre **BITECA LTDA** a la de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conservando la denominación social, esto es en adelante la sociedad se identificará como **BITECA SAS**, la cual se registrará con este documento. Así mismo, la Asamblea de accionistas aprueba por unanimidad los estatutos sociales con los cuales funcionará la sociedad **BITECA SAS**, los cuales se integran a la presente acta.

ESTATUTOS BITECA SAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. FORMA. - La compañía que por este documento se transforma es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **BITECA S.A.S**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

Ca289276324

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2°. OBJETO SOCIAL. - La sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades:

1. Producir, adquirir, distribuir, vender productos y servicios relacionados con la administración y organización de información de cualquier tipo y en cualquier formato.

2. Asistir por medio de asesoría a aquellas persona, grupos, instituciones u organismos, ya sean ellas nacionales locales o internacionales en temas relacionados con el manejo integral de la información.

3. Capacitación en los temas relacionados con archivos, bibliotecas y fomento a la lectura.

4. Diseño, desarrollo y administración de sitios de internet.

5. Administración y organización de archivos.

6. Diseño, desarrollo y administración de programas de gestión de documentos.

7. Asesoría, creación y administración de Bibliotecas Públicas, Escolares, Universitarias, Especializadas, Digitales, Centros de información y documentación.

8. Diseño, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de promoción de lectura y escritura.

9. Diseño, edición y producción de publicaciones en formato físico y digital.

10. Diseño y producción de audiovisuales

11. Diseño, desarrollo, mantenimiento, compra y venta de hardware y software.

12. Compra y venta de muebles e insumos para oficina.

13. Logística de eventos.

14. Digitalización de documentos.

15. Software para manejo de bibliotecas.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca289276324
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
Cadena S.A. NIT. 8909839340 07-09-18
10764QM8HFVV8C2O

16. Bibliotecas digitales y repositorios digitales

17. Servicios de hospedaje de operación de sitios web.

18. Mantenimiento de software de búsqueda o recuperación de infamación.

19. Implementación, asesoria, desarrollo y hospedaje o hosting de los siguientes sistemas: Open Journal Systems – OJS – Open Conference Systems – OCS – Open Monograph Press – OMP – Open Harvester Systems – OHS, Koha, PMB, Dspace, E-prints, Omeka, .

20. Implementación, desarrollo y asesoría en aplicaciones para dispositivos móviles.

21. Gestión e implementación de Document Object Identifier (DOI).

22. Venta y comercialización de suscripciones a bases de datos nacionales e internacionales y servicios de identificación de objetos digitales, incluyendo Document Object Identifier (DOI) y Handle Systems.

23. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.

24. Edición y publicación de revistas científicas, académicas y de divulgación en todas las formas viables de edición (en impresión, forma electrónica o de audio, en internet, en productos multimedia tales como libros de referencia en CD-ROM, entre otros); incluye los servicios complementarios de diagramación, maquetación, corrección de estilo, corrección de sintaxis, traducción, carga y descripción de archivos, entre otros.

25. Edición y publicación de libros de investigación, libros de divulgación y otras publicaciones similares en formato impreso, electrónico (CD, pantalla electrónica, entre otros) audio o en internet; incluye los servicios complementarios de diagramación, maquetación, corrección de estilo, corrección de sintaxis, traducción, carga y descripción de archivos, entre otros.

26. Edición de programas informáticos comerciales (no personalizados) tales como sistemas operativos, juegos informáticos para todas las plataformas, aplicaciones comerciales y otras aplicaciones.

27. Asesoria y formación del recurso humano para la gestión editorial de libros, periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en formato impreso y digital.

28. Suscripción a base de datos.

Ca289276323

29. Exportación de metadatos e inclusión al sistema DOAJ Content, Google Scholar, Sistema Crossref y marcación de revistas científicas en la metodología Scielo.

30. Implementación y Desarrollo de software para repositorios digitales DSpace, E-prints y Omeka.

31. Procesamiento físico y digital de material para Bibliotecas Públicas, Escolares, Universitarias, Especializadas, Digitales, Centros de información y documentación.

32. Apoyo y asesoría a la gestión, administración y coordinación de revistas impresas y digitales, monografías y documentos relacionados con la gestión editorial.

33. Hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o con participación de ellos, toda clase de operaciones comerciales, sobre bienes muebles o inmuebles y construir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías y endosar, adquirir y negociar títulos valores.

34. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, pignorarlos, hipotecarlos, limitar y, en general, gravarlos y administrar y celebrar cualquier otro negocio jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de BITECA S.A.S.

35. Recibir prestamos, fijar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y celebrar en general todas las operaciones relacionadas con títulos crédito, civiles o comerciales que le permitan obtener los fondos requeridos para el desarrollo de su empresa.

36. Celebrar contratos con sociedades, adquirir acciones o derechos de ellas, absorberlas o fusionarse con ellas.

37. Celebrar toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y demás personas jurídicas.

38. En desarrollo del objeto social también podrá importar y exportar productos y servicios relacionados con este.

39. En general celebrar y ejecutar todos los actos; contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriormente indicados y los demás que sean útiles para el buen desarrollo de la empresa social y qué guarden relación de modo afín con el objeto principal de la sociedad.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca289276323
07-09-18
10753BHFOV8CaOMO

Artículo 3°. DOMICILIO. - El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Avenida Caracas N 34-86 Oficina 402. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de socios.

Artículo 4°. TÉRMINO DE DURACIÓN. - El término de duración será indefinido.

Capitulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. CAPITAL AUTORIZADO. - El capital autorizado de la sociedad es de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($31.000.000)** dividido en **TRES MIL CIEN (3.100)** acciones de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS ($10.000)** pesos cada una.

ARTÍCULO 6: EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. Del capital autorizado se ha suscrito la suma **de TREINTA Y UN MILLON DE PESOS ($31.000. 000.oo),** dividido en TRES MIL CIEN (3.100) acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS MCTE ($10. 000.oo) cada una, así:

Cedula	Socios	N° Cuotas	Vr Nominal	% Participación
80.052.077	José Andrés Ovalle López	1033	$ 10.330.000	33,32%
79.687.291	Carlos Andrés Bermúdez Rodríguez	1034	$ 10.340.000	33,36%
80.229.510	Helmer Arley Soto Rueda	1033	$ 10.330.000	33,32%
		3100	$ 31.000.000	100%

Artículo 7°. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. - En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 8°. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Ca289276322

Artículo 9°. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 10°. DERECHO DE PREFERENCIA. - Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 11°. CLASES Y SERIES DE ACCIONES. - Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo. - Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca289276322
NOTARIA TREINTA Y SEIS
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
36
07-09-18
Cadena s.a.
10752FAV8Ca0MOH8

Artículo 12°. VOTO MÚLTIPLE. - Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 13°. ACCIONES DE PAGO. - En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas con un número no menor al 75% de la aprobación de los socios.

Artículo 14°. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL. - Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 15°. RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. - Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 16°. CAMBIO DE CONTROL. - Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 17°. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. - La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal, quien tendrá un suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Ca289276321

Artículo 18°. SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL. La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Artículo 19°. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La asamblea general de accionistas la integran los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 20°. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca289276321
NOTARIA TRESCIENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TRESCIENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit. 07-09-16
10751V8C8OMOH88F

Artículo 21°. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. - Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 22°. DERECHO DE INSPECCIÓN. - El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 23°. REUNIONES NO PRESENCIALES. - Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 24°. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:
La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones;

La realización de procesos de transformación, fusión o escisión;

Ca289276320

La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
La modificación de la cláusula compromisoria;
La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

PARÁGRAFO. - Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 25°. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 26°. ACTAS. - Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 27°. REPRESENTACIÓN LEGAL. - La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá UN (1) suplente, designados para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca289276320
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit. 860037013-6 07-09-18
107550aOM8HF8V8C

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 28°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, sus facultades son:

1. Representar legalmente a la Sociedad ante accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial.
2. Ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones dentro del objeto social de conformidad con las leyes y los estatutos sociales.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades empresariales o interés de la sociedad
4. Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, balances de fin de ejercicio, junto con informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de estado de perdida y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.
5. Tomar toda la medida que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha empresarial
6. Convocar la asamblea de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, hacer las convocatorias del caso y mantenerla informada del curso de los negocios sociales cuando lo ordenen los estatutos sociales o la junta directiva.
7. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea de accionistas o la junta directiva.
8. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relaciones con el funcionamiento y actividades de la sociedad.
9. Hacer uso de la firma o razón social.
10. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que requiera para el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o estatutos deben ser designados por la asamblea de accionistas o

Ca289276319

por la junta directiva; así como velar por que los empleados de la sociedad cumplan sus deberes a cabalidad.

11. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzguen necesarios, o de ser preciso, apoderados generales para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente
12. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad
13. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones sociales y extralegales.
14. Orientar y supervisar la contabilidad de la sociedad y conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.
15. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos.
16. Presentar a la asamblea de accionistas informe escrito sobre la forma como hubiere llevado su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende.
17. Presentar a la asamblea de accionistas, en unión con la junta directiva, el inventario y balance general, el detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas y los demás anexos o documentos exigidos por la ley o autoridad.
18. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley.
19. Convocar a la asamblea de accionistas a su reunión ordinaria anual
20. Celebrar los actos, contratos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines, en los términos de los estatutos y la ley.
21. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, así como cumplir las demás funciones que le corresponda según la ley o los estatutos sociales.

Por lo expuesto se entiende que la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, salvo las restricciones que se detallan en el articulo 36 de estos estatutos. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA TREINTA Y SEIS 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
07-08-18
0754AM8HFUV8C80

modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. También les está prohibido constituir a la Sociedad en garantía de obligaciones de terceros y en caso de que de hecho lo hicieren, las cauciones así otorgadas no tendrán valor para obligarla

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 29°. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS. - Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen al cien por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión.

Artículo 30°. EJERCICIO SOCIAL. - Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la transformación de la sociedad.

Artículo 31°. CUENTAS ANUALES. - Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 32°. RESERVA LEGAL. - la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 33°. UTILIDADES. - Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 34°. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje en derecho, ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Ca289276318

Artículo 35°. LEY APLICABLE. - La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Artículo 36° ACTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN - El Gerente de la Sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato, con limitación a la cuantía hasta la suma de 775 SMLMV. El suplente del Gerente no podrá, sin autorización escrita del Gerente, realizar actos que excedan la suma de 300 salarios mínimos vigentes o su equivalente en pesos colombianos.

Capítulo V

Disolución y Liquidación

Artículo 37°. DISOLUCIÓN. - La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea;
5° Por orden de autoridad competente; y
6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 38°. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN. - Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 39°. LIQUIDACIÓN. - La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada.

Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. 07-09-18
107558HFHV8CaOMA

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

4. Determinaciones especiales a la transformación de la sociedad.

Los accionistas de la sociedad han designado en este acto de transformación, a **CARLOS ANDRÉS BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.687.291 de Bgotá, para que continúe como representante legal de **BITECA S.A.S.**, por término indefinido.

A su vez designa como suplente de este al señor **JOSE ANDRÉS OVALLE LÓPEZ**, identificado con C.C. No 80.052.077 de Bogotá, para que continúe como suplente del representante legal de **BITECA S.A.S.**, por término indefinido.

CARLOS ANDRES BERMUDEZ RODRIGUEZ Y JOSE ANDRES OVALLE LOPEZ participan en el presente acto a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de **BITECA S.A.S.**

Actos realizados por cuenta de la sociedad.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **BITECA S.A.S** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación: Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **BITECA S.A.S** formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo segundo de la ley 1258 de 2008.

Las anteriores determinaciones fueron adoptadas por unanimidad por las 3.100 cuotas correspondientes al 100%.

5. Encargo al gerente de la sociedad

La asamblea de accionistas faculta, por unanimidad, al señor **CARLOS ANDRES BERMÚDEZ RODRIGUEZ** Gerente de la compañía para hacer todas las diligencias necesarias a fin de obtener la transformación aquí aprobada.

6. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

A continuación, el secretario de la reunión dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada sin observaciones por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las 5:00 p.m., del 12 de septiembre de 2018.

Ca289276317

761

En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Presidente
Carlos Andrés Bermúdez Rodríguez
C.C. No. 79.687.291 de Bogotá

JOSÉ AVALLE

Secretario
José Andrés Ovalle López
C.C. No. 80.052.077 de Bogotá.

República de Colombia

NOTARÍA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JAVIER HERNANDO CHADID OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ca289276317

10752FMvsCaOMANS

Ca289276316

761

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18845133EB29B

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:16:09

AA18845133 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BITECA LTDA
N.I.T. : 900070902-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01570551 DEL 16 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 974,541,584
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS N 34-86 OFC 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@BITECA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS N 34-86 OFC 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFO@BITECA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000360 DE NOTARIA 38 DE

NOTARIA TREINTA Y SEIS 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JAVIER HERNANDO CHATORAL RIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 36

07-09-18

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Fuentes
Trujillo

10751V8CsOMAH8FF

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca289276315

1761

BOGOTA D.C. DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01039246 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BITECA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2688	2011/08/29	NOTARIA 18	2011/09/14	01512591
1014	2014/06/27	NOTARIA 16	2014/07/02	01848662
2820	2015/03/30	NOTARIA 38	2015/05/14	01939129
2820	2015/03/30	NOTARIA 38	2015/05/14	01939133

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PRODUCIR, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE INFORMACION DE CUALQUIER TIPO Y EN CUALQUIER FORMATO. B) ASISTIR POR MEDIO DE ASESORIA A AQUELLAS PERSONAS, GRUPOS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS, YA SEAN ELLAS NACIONALES, LOCALES O INTERNACIONALES, EN TEMAS RELACIONADOS CON EL MANEJO INTEGRAL DE LA INFORMACION. C) CAPACITACION EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y FOMENTO A LA LECTURA. D) DISEÑO, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE SITIOS EN INTERNET. E) ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS. F) DISEÑO, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE GESTION DE DOCUMENTOS. G. ASESORIA, CREACION Y ADMINISTRACION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS, ESCOLARES, UNIVERSITARIAS, ESPECIALIZADAS, DIGITALES, CENTROS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION. H) DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCION DE LECTURA Y ESCRITURA. I) DISEÑO, EDICION Y PRODUCCION DE PUBLICACIONES EN FORMATO FISICO Y DIGITAL. J) DISEÑO Y PRODUCCION DE AUDIOVISUALES. K) DISEÑO, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, COMPRA Y VENTA DE HARDWARE Y SOFTWARE. L) COMPRA Y VENTA DE MUEBLES EINSUMOS PARA OFICINA. M) LOGISTICA DE EVENTOS. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PODRA : A) HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACION DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES. B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES, ASI COMO ENAJENARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, USUFRUCTO, PIGNORARLOS, HIPOTECARLOS Y, EN GENERAL, GRAVARLOS Y ADMINISTRAR Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO JURIDICO SOBRE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE BITECA LTDA. C) RECIBIR PRESTAMOS, FIJAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS CREDITO, CIVILES O COMERCIALES. D) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, COMPAÑIAS ASEGURADORAS Y DEMAS PERSONAS JURIDICAS. A) DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS B) SOFTWARE PARA EL MANEJO DE BIBLIOTECAS, E) BIBLIOTECAS DIGITALES D) SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE OPERACIÓN DE SITIOS WEB E) MANTENIMIENTO DE , SOFTWARE DE BÚSQUEDA O RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN F) IMPLEMENTACIÓN, ASESORÍA, DESARROLLO Y HOSPEDAJE O HOSTING DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS: OPEN JOURNAL SYSTEMS - OJS -, OPEN CONFERENCE SYSTEMS - OCS-, OPEN MONOGRAPH PRESS - OMP ., OPEN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA TREINTA Y SEIS 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. 07-09-18
10755OaAM8HFKV8C

1761

Ca289276314

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18845133EB29B

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:16:09

AA18845133 PAGINA: 2 de 3

* *

HARVESTER SYSTEMS - OHS, KOHA, PMB. G) IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y ASESORFA EN APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. H) GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENT OBJECT IDENTIFIER (DOI). I) VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES A BASES DE DATOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN DE OBJETOS DIGITALES, INCLUYENDO DOCUMENT OBJECT IDENTIFIER (001) Y HANDLE SYSTEMS, ENTRE OTROS. LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN HACER LA ADICIÓN AL OBJETO SOCIAL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9101 (ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6311 (PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
5811 (EDICION DE LIBROS)
4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $31,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

OVALLE LOPEZ JOSE ANDRES	C.C.	000000080052077
NO. CUOTAS: 1,033.00	VALOR:	$10,330,000.00
BERMUDEZ RODRIGUEZ CARLOS ANDRES	C.C.	000000079687291
NO. CUOTAS: 1,034.00	VALOR:	$10,340,000.00
SOTO RUEDA HELMER ARLEY	C.C.	000000080229510
NO. CUOTAS: 1,033.00	VALOR:	$10,330,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 3,100.00	VALOR:	$31,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 07 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01512595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BERMUDEZ RODRIGUEZ CARLOS ANDRES	C.C. 000000079687291

NOTARIA TREINTA Y SEIS 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) CIRCULO DE BOGOTA, D.C. 36

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca289276314

07-09-18

10754AM8HFVV8C

Ca289276313

1761

QUE POR ACTA NO. 08 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01515521 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
OVALLE LOPEZ JOSE ANDRES	C.C. 000000080052077

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Ca289276312

1761

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18845133EB29B

4 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:16:09

AA18845133 PAGINA: 3 de 3

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 36

JAVIER HERNANDO CHACON GUEVARA NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

Cadena sa NI 8909805349 07-09-18

10752FAV8CaOMAH9

Ca289276311

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA 761

80515

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS ANDRES BERMUDEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079687291.

-------- Firma autógrafa --------

18p2855y9o9c
09/10/2018 - 16:50:07:898



JOSE ANDRES OVALLE LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080052077.

-------- Firma autógrafa --------

7bwwrt8p6hl5
09/10/2018 - 16:52:59:558



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de REFORMA SOCIEDAD TRASNFORMACION del día 09 de octubre de 2018.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 18p2855y9o9c

NOTARIA TREINTA Y SEIS 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

07-09-18

10751V8CaOMAH88F

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. NIT 8909039388

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.761 --------
DE FECHA: NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018),
OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. ----------

JOSE ANDRES OVALLE LOPEZ
C.C. 80052097
CELULAR: 310 7959357
TELÉFONO: 4742022 EMAIL: aovalle@biteca.com
DIRECCIÓN: Carrera 82 17-95 Torre 4 Apto. 303
CIUDAD: Bogotá DPTO: Cundinamarca
OCUPACIÓN: Empleado

Quien obra en nombre y Representación en calidad de suplente del Gerente de la sociedad **BITECA LTDA con NIT. 900.070.902-2**

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUERCA

Escrituración	
Pre-radicó:	Radicó:
Digitó: Sandra Reyes	Vo.Bo:
Identificó:	Huella/Foto:
Liquidó:	A.T.P: Si No
RV/Legal:	Cierre: Sandra Reyes
Organizó-Protocolo:	Autentico
Rad. 201802001 / Sandra M.	

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. 07-09-18
107550aAM8HF8v8C

Ca289276944

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Libertad y Orden

Es **PRIMERA** copia de la escritura pública número mil setecientos sesenta y uno **(1761)** del nueve **(09)** de octubre de dos mil dieciocho **(2018)** tomada de su original que tuve a la vista, se expide en veintiocho **(28)** folios útiles. En Bogotá D.C.; a los dieciocho **(18)** días de octubre de dos mil dieciocho **(2018),** con destino a: **BITECA LTDA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Javier Hernando Chacón Oliveros
Notario
BOGOTÁ, D.C.

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C (E.)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca289276944

Cadena 07-09-18

10754KM8HAVV8CaO